

# El derecho y la reflexión jurídica

Objektyp: **Group**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1988)**

PDF erstellt am: **13.09.2024**

## **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

## **Haftungsausschluss**

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Desde su fundación, hace 125 años, y la firma, en 1864 del primer Convenio de Ginebra, el CICR ha sido siempre el principal artífice de la adaptación y de la evolución del derecho internacional humanitario. Reflexionar, preparar, proponer y negociar con los Estados esa evolución normativa forma parte de las tareas permanentes que la comunidad internacional ha confiado al CICR. En 1988, se desplegaron esfuerzos en este ámbito particularmente con respecto al derecho aplicable a los conflictos armados en el mar, al señalamiento y a la identificación de los medios de transporte protegidos, al uso de ciertas armas (véase más adelante *Desarrollo del derecho internacional humanitario*).

Aunque es cierto que la adaptación y la evolución siguen siendo necesarias, hay que señalar que el derecho internacional humanitario positivo es hoy una de las ramas más elaboradas del derecho internacional. El objetivo primordial, y por lo tanto una de las prioridades del CICR, fue lograr que las entidades y los Estados concernidos acepten y respeten los tratados existentes.

Paralelamente a las acciones directas y prácticas llevadas a cabo en las situaciones de conflicto (véase capítulo *La acción sobre el terreno*), el CICR actuó en tres sentidos:

- lograr la universalidad de participación en los tratados y, particularmente, promover la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977;
- contribuir a que los Estados adopten a nivel interno, ya en tiempo de paz, las medidas legislativas y prácticas requeridas según los tratados humanitarios;
- favorecer un mejor conocimiento y la comprensión del derecho internacional humanitario mediante la difusión y la enseñanza.

### *Actividades de promoción en favor de los Convenios y de los Protocolos*

#### **Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977: estado de las ratificaciones y adhesiones**

En 31 de diciembre de 1988, casi todos los Estados (165) eran Partes en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, 78 en el Protocolo I y 69 en el Protocolo II (véanse cuadros, páginas 108-111).

En el transcurso de 1988, 7 Estados se adhirieron a los Protocolos de 1977 (o a uno de ellos):

- La **República de Guyana** se adhirió a los dos Protocolos el 18 de enero de 1988.
- Nueva Zelanda** ratificó los dos Protocolos el 8 de febrero de 1988. Formuló, además, declaraciones de interpretación del Protocolo I; declaró, asimismo, aceptar la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta (artículo 90 del Protocolo I).
- La **República Popular Democrática de Corea** se adhirió al Protocolo I el 9 de marzo de 1988.
- Qatar** se adhirió al Protocolo I el 5 de abril de 1988; formuló una declaración.
- Liberia** se adhirió a los dos Protocolos el 30 de junio de 1988.
- Las **Islas Salomón** se adhirieron a los dos Protocolos el 19 de septiembre de 1988.
- Nigeria** se adhirió a los dos Protocolos el 10 de octubre de 1988.

Los Protocolos entraron en vigor para cada uno de esos Estados seis meses después de las fechas mencionadas (fecha del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión).

#### **Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977: gestiones con miras a su ratificación**

##### *Convenios de Ginebra*

El CICR continuó realizando gestiones ante el reducido número de países que aún no son Partes en los Convenios de 1949. El delegado zonal residente en Nueva Delhi abordó periódicamente la cuestión de la adhesión a los Convenios en sus conversaciones con las autoridades gubernamentales de **Birmania**. Cabe recordar que Birmania sigue estando obligada por los Convenios de Ginebra de 1929. Prosiguiendo con el objetivo de la misión efectuada en 1987 ante el **Sultanato de Brunei Darussalam**, la delegación en Yakarta mantuvo contacto con las autoridades del Sultanato a fin de estimularlas a adherirse a los Convenios.

Al margen del debate de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el estado de la ratificación de los Protocolos (43ª reunión), el asesor jurídico del CICR

encargado del expediente se entrevistó con los representantes permanentes ante las Naciones Unidas (Nueva York) del **Reino de Bután**, del **Sultanato de Brunei Darussalam** y de las **Maldivas**, instándoles a hacer todo lo posible para que las respectivas autoridades competentes tomen en 1989, con motivo del 125.º Aniversario, una decisión favorable con respecto a los Convenios de Ginebra.

### *Protocolos adicionales*

Con motivo del décimo aniversario de los Protocolos, el año 1987, el CICR hizo un gran esfuerzo para sensibilizar a los Estados y estimularlos a ratificar los Protocolos (o a adherirse a los mismos) lo antes posible. En 1988, se trató de seguir impulsando las gestiones comenzadas el año anterior. El CICR se puso, pues, en contacto con gran número de Estados, a fin de recordarles la existencia de los Protocolos y de entablar un diálogo con miras a facilitar la aceptación de los dos tratados. Como es habitual, el presidente del CICR evocó periódicamente la cuestión de los Protocolos en sus entrevistas con los jefes de Estado y los altos representantes gubernamentales, tanto en Ginebra como en la respectiva capital. Así, el presidente abordó el tema en sus entrevistas en Canadá, Cuba, España, Hungría, Malawi, Zambia y Zimbabue. Otros miembros del Comité hicieron lo mismo en sus misiones en diferentes partes del mundo. Los delegados del CICR, particularmente los zonales, desempeñaron, a su vez, un importante cometido en este sentido, garantizando la prosecución de las gestiones en los países que atienden. Su presencia en los Estados y su disponibilidad para mantener contactos con los funcionarios competentes a nivel de los Ministerios correspondientes son condiciones importantes para lograr la culminación del largo proceso conducente a la ratificación.

El asesor jurídico del CICR continuó el diálogo con las autoridades de: Estados Unidos, Polonia, República Federal de Alemania, Reino Unido y los Estados de lengua inglesa en el Caribe. Aprovechando la oportunidad del debate sobre los Protocolos en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se entrevistó con los representantes de gran número de Estados a fin de familiarizarlos con la materia y estimularlos a promover ante su Gobierno el avance del expediente.

El CICR tomó nota con satisfacción de la Resolución 43/161 del 9 de diciembre de 1988, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin votación. De conformidad con esta resolución, la Asamblea General:

«1. *Observa con reconocimiento* la aceptación prácticamente universal de los Convenios de Ginebra de 1949 y la aceptación cada vez mayor de los dos Protocolos adicionales de 1977;

2. *Observa*, sin embargo, que, en comparación con los

Convenios de Ginebra, el número de Estados Partes en los dos Protocolos adicionales sigue siendo limitado;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse también partes en los Protocolos adicionales a la mayor brevedad posible;
4. *Exhorta* a todos los Estados que se hagan partes en el Protocolo I a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 90\* de ese Protocolo; (...).

Esta exhortación de las Naciones Unidas a todos sus miembros contribuirá sin duda a sensibilizar a los Gobiernos y a inducirlos a ratificar los Protocolos.

### **Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

El CICR siguió secundando los esfuerzos emprendidos para la ratificación y el respeto de la Convención sobre las armas convencionales, aprobada el 10 de octubre de 1980, por las Naciones Unidas, acompañada de tres Protocolos relativos a los fragmentos no localizables, a las minas y trampas, y a las armas incendiarias. En 31 de diciembre de 1988, 28 Estados estaban obligados por esos instrumentos: Australia, Austria, Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, India, Japón, Laos, México, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Democrática Alemana, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, URSS y Yugoslavia.

Cabe señalar que Francia, último país que ratificó estos instrumentos, es, hasta la fecha, el único que no ha aceptado los tres Protocolos, sino solamente los que versan sobre los fragmentos no localizables y las minas y trampas.

## ***Respeto del derecho internacional humanitario***

### **Medidas nacionales para su aplicación**

El CICR sabe que, aunque hayan sido formalmente aceptados por los Estados, los tratados de derecho humanitario corren el riesgo de no ser más que letra muerta si no van acompañados, en el derecho interno de los Estados,

\* El artículo 90 del Protocolo I concierne a la Comisión Internacional de Encuesta.

de medidas jurídicas y prácticas tendentes a garantizar su aplicación.

Las «medidas nacionales de aplicación en tiempo de paz» fueron objeto de una serie de gestiones por parte del CICR en el pasado y han figurado varias veces en el orden del día de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja. La XXV Conferencia Internacional (Ginebra, octubre de 1986), examinó un documento y un proyecto de resolución sobre el tema y aprobó por consenso su Resolución V. En esta resolución se recuerda, esencialmente, la importancia fundamental de las medidas nacionales de aplicación y el cometido que incumbe en ese sentido a los Gobiernos, a las Sociedades Nacionales y al CICR.

En cumplimiento de esta resolución, el CICR se dirigió, el 28 de abril a los Gobiernos de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 y, según el caso, en los Protocolos adicionales de 1977, así como a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, solicitándoles información sobre las medidas tomadas o previstas para cumplir las obligaciones dimanantes de los Convenios y, según los casos, de ambos Protocolos o de uno de ellos.

La información que el CICR espera recibir atañe tanto a cuestiones generales como particulares. Entre las cuestiones generales figuran especialmente, las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno del Estado concernido: ¿cuáles son las normas aplicables a los Convenios y a los Protocolos relativas a la fuerza ejecutoria, en el orden jurídico interno y en los tratados concertados? Cabe plantearse también la cuestión de las sanciones penales por infracciones graves de los Convenios y del Protocolo I; la protección del emblema de la cruz roja y de la media luna roja, así como su denominación; las prescripciones relativas al personal, a las unidades y a los medios de transporte sanitario. La Conferencia Internacional planteó, asimismo, en su Resolución XIV, la importancia de la constitución, ya en tiempo de paz, de «oficinas nacionales de información». El CICR espera recibir de los Gobiernos toda información útil para considerar nuevas acciones, un informe pertinente que será sometido a la próxima Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El CICR se había fijado un plazo de seis meses para permitir a los Estados comunicarle las medidas nacionales de aplicación tomadas, así como las que se estaban estudiando o se preveían. El 31 de diciembre de 1988, el CICR había recibido 14 respuestas de Sociedades Nacionales y 19 de Gobiernos.

En vista del reducido número de respuestas, algunas de las cuales no son más que meros acuses de recibo, así como de las diversas deficiencias que presentan varias de ellas, el CICR se propone dirigirse nuevamente a los mismos destinatarios. Este envío servirá a la vez de recordatorio y de informe intermedio: se procurará suscitar un número considerable y representativo de nuevas respuestas y, al

mismo tiempo, obtener informaciones complementarias con respecto a las ya recibidas.

### Consulta de expertos

El CICR siguió beneficiándose, como lo hace desde 1984, del asesoramiento de expertos externos que aceptaron, a título personal, participar en la reflexión de la Institución. Esos expertos de diferentes nacionalidades se reúnen en Ginebra dos veces al año, en el marco de un grupo de trabajo. Los debates brindan al CICR la posibilidad de contar con opiniones de personas no pertenecientes al Movimiento, con miras a mejorar la aplicación y el desarrollo del derecho internacional humanitario. En 1988, esas reuniones tuvieron lugar los días 25, 26 y 27 de abril y los días 28, 29 y 30 de noviembre. Se abordaron, entre otros, los temas siguientes: problemas operacionales, derecho internacional humanitario, coexistencia del CICR con otros acuerdos de lucha contra la tortura del sistema de las Naciones Unidas y zonales, preparación de la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

## Desarrollo del derecho internacional humanitario

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en sus Resoluciones III (*identificación de los medios de transporte sanitario*) y VII (*trabajos relativos al derecho internacional humanitario en los conflictos armados en el mar y en tierra*), asigna al CICR el cometido de seguir la evolución de distintas cuestiones y de mantenerla informada.

□ En aplicación de la Resolución III (punto 4), el CICR ha elaborado un proyecto de manual técnico para facilitar la aplicación práctica del segundo Convenio y del Anexo I del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Ese proyecto de manual fue presentado, a título privado, a algunos expertos internacionales para que den su opinión acerca del contenido y la presentación. Todos se han manifestado muy favorables. Sus comentarios y recomendaciones de índole técnica permitirán completar y mejorar aun más la versión definitiva cuando se decida publicar este manual.

De conformidad con el artículo 98 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, el CICR consultó a los Estados Partes sobre la necesidad de revisar el Anexo I de dicho Protocolo. Terminada esta consulta, es decir, a finales de febrero de 1989, el CICR comunicará a las Altas Partes Contratantes los resultados de la misma y, a no ser que un tercio de dichas Partes

se opongá, convocará una reunión de expertos técnicos con miras a revisar el Anexo I y a proponer las enmiendas que parezcan convenientes.

Durante el pasado ejercicio, el CICR prosiguió sus gestiones ante las organizaciones internacionales especializadas tales como la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones), la OMI (Organización Marítima Internacional) y la OACI (Organización de la Aviación Civil Internacional), que siempre mostraron gran comprensión con respecto a los problemas de señalamiento y de identificación de los transportes sanitarios en período de conflicto armado.

□ El CICR participó en la *segunda Mesa Redonda de expertos sobre el derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados en el mar*. Esta reunión, organizada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario y la Cruz Roja Española, tuvo lugar, del 26 al 29 de septiembre, en Madrid. El CICR presentó un documento en el cual destacaba sus preocupaciones humanitarias por lo que respecta al estado actual de las legislaciones y prácticas.

Los participantes aprobaron un plan de acción precisando la materia de las próximas reuniones, en cada una de las cuales se tratará un problema específico. Su objetivo es lograr una especie de «definición actualizada» del derecho vigente en los conflictos modernos en el mar, y la eventual formulación de propuestas en los ámbitos controvertidos. El documento final en el que se recopilarán los resultados no tendrá ningún valor jurídico en sí, pero reflejará la posición de los expertos en la materia y, como tal, podrá ejercer una cierta influencia y servir para la difusión.

□ De conformidad con la Resolución VII B de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el CICR se mantuvo informado acerca del desarrollo de nuevas técnicas en materia de armamento. Además, tomó ciertas disposiciones en virtud de su cometido de velar por la escrupulosa aplicación del derecho internacional humanitario y de procurar su ampliación.

El CICR participó en el *6º Simposio de Balística de las heridas*, que tuvo lugar en Chongqing, República Popular de China. Expresó entonces su inquietud acerca de los efectos de las balas de pequeño calibre a gran velocidad y de la metodología de las investigaciones efectuadas a este respecto. También expresó su deseo de que se encuentre rápidamente una solución a los problemas planteados por el empleo de dichas balas, a fin de evitar los sufrimientos excesivos e inútiles que pueden causar.

□ El CICR siguió interesándose por el desarrollo del derecho internacional aplicable en período de conflicto armado. Desde hace más de tres años, se esfuerza por mejorar el contenido del proyecto de la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*, particularmente en

cuanto al artículo 38, que se refiere a los niños en los conflictos armados.

Otras organizaciones como Rádda Barnen Internacional y la Organización de los Cuáqueros apoyaron las gestiones del CICR. La sección de la juventud de la Cruz Roja Sueca dirigió, en el transcurso del verano, un llamamiento a las Naciones Unidas, que recibió el apoyo de más de 650 organizaciones juveniles de todo el mundo, entre ellas las secciones de la juventud de 70 Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

No se insistirá nunca lo bastante sobre el hecho de que, como seres particularmente vulnerables, los niños deben beneficiarse prioritariamente de la protección y de la asistencia. No cabe duda de que, en tiempo de conflicto armado, necesitan aun más ser protegidos y asistidos.

Ahora bien, el artículo 38, tal como fue aprobado por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, no alcanza este objetivo. Además, implica un retroceso con respecto al derecho internacional humanitario en vigor, que contiene por lo menos 25 artículos según los cuales se protege especialmente a los niños en tales situaciones. Por otra parte, la Resolución IX titulada «Protección de los niños en los conflictos armados» aprobada por consenso en la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Ginebra el mes de octubre de 1986, «pone de relieve que la protección que otorgue la nueva Convención esté por lo menos en el mismo nivel... a la otorgada en los Convenios de Ginebra y los dos Protocolos adicionales».

Antes de ser presentada para la firma de los Estados, esta Convención debe contar con el aval de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social y, por último, de la Asamblea General. El CICR espera ansiosamente que, entre tanto, se pueda llegar a una solución transaccional, a fin de que los niños, cuya extrema vulnerabilidad en los conflictos armados no es necesario demostrar, puedan estar mejor protegidos y que no se debiliten las disposiciones del derecho internacional humanitario.

□ La tortura no ha sido nunca, probablemente, objeto de tanta preocupación como actualmente. Jamás fue tan condenada, tanto de manera específica como en el marco más general de los derechos humanos.

El CICR propicia todo esfuerzo tendente a potenciar la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura. En este sentido, siguió con interés los trabajos relativos a los diferentes proyectos de *Convenciones contra la tortura*, en los que se instituye el sistema de visitas a los lugares de detención, con la esperanza de que tales proyectos logren efectivamente introducir un sistema de control eficaz para prevenir y reprimir esta práctica inhumana.

El CICR se congratula por la aprobación de la *Convención europea para la prevención de la tortura y de los castigos o tratos inhumanos o degradantes*, que permite la instauración de un sistema de control eficaz para prevenir

y reprimir esas prácticas inhumanas en los países miembros del Consejo Europeo que la ratifiquen. El CICR seguirá con gran interés la aplicación de esta Convención y se mantendrá en contacto con el Comité Europeo para informarse acerca de sus planes en cuanto a la modalidad de sus actividades y estudiará con él soluciones para que se complementen armoniosamente las respectivas actividades.

## Relación con otras instituciones en materia de derecho internacional humanitario

El CICR mantiene estrechas relaciones con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia) y, como es habitual desde hace años, participó en cursos y seminarios organizados por esta Institución. En 1988, tomó parte en las siguientes reuniones:

- *Curso internacional de derecho de la guerra* (véase, más adelante, el capítulo relativo a la difusión en las fuerzas armadas);
- *XIII Mesa Redonda sobre los problemas actuales del derecho internacional humanitario* (San Remo, 6-10 de septiembre), que congregó a más de 150 participantes de diferentes medios (autoridades gubernamentales, círculos académicos, organizaciones internacionales, Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja). En la primera jornada de esta Mesa Redonda se habló de los refugiados, en la segunda, del simposio sobre la Cruz Roja y la Media Luna Roja y, en las tres últimas, de la reunión de familiares. En las conclusiones sobre este punto se recomienda a los Gobiernos que adopten legislaciones con un enfoque más humanitario del problema;
- *Mesa Redonda sobre el derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados en el mar* (véase, más arriba, el capítulo dedicado al *Desarrollo del derecho internacional humanitario*).

El CICR se mantuvo también en contacto con otras instituciones y participó en los cursos, reuniones o seminarios organizados por éstas como sigue:

- *XI Congreso Internacional de la Sociedad Internacional de derecho penal militar y de derecho de la guerra* (Edimburgo, 19-23 de septiembre). Un representante del CICR intervino con respecto a la aplicación del derecho internacional humanitario; destacó la importancia de la adop-

ción de medidas nacionales de aplicación, así como el cometido que desempeña el CICR en la materia, como guardián del derecho internacional humanitario;

- *82ª reunión de la American Society of International Law*, (Washington, 20-23 de abril). Un representante del CICR participó en un debate de expertos sobre el derecho de la guerra en el mar y en el Golfo Pérsico y presentó una ponencia sobre el principio de humanidad, la protección de las personas civiles y el concepto de enemigo «fuera de combate» en el contexto de los conflictos armados en el mar. La finalidad de su intervención era insistir sobre la aplicabilidad del derecho humanitario y de principios humanitarios en todos los conflictos navales;
- *Asociación de derecho internacional*;
- *Reunión de juristas de la Cruz Roja en la República Federal de Alemania (32. Justitiartagung)* (Bremen, 8-10 de septiembre), en la que se reúnen cada año los juristas encargados de la difusión del derecho internacional humanitario y de otras cuestiones de derecho relacionadas con la actividad de la Cruz Roja;
- *Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo* (en el marco de la enseñanza del derecho internacional humanitario, véase, más adelante, *Difusión en las Universidades*);
- *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, de San José de Costa Rica (*ídem*);
- *Inter-University Centre of postgraduate studies*, de Dubrovnik (*ídem*);
- *ONU/UNITAR* (La Haya, 25-29 de julio): es la primera vez que se imparte el derecho internacional humanitario en el marco del seminario de derecho internacional organizado por UNITAR.

## Relaciones con otras organizaciones internacionales o zonales

El CICR mantiene relaciones con diversos organismos internacionales y no internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que tratan cuestiones humanitarias o problemas relativos al derecho internacional humanitario. En ese marco, participa en numerosas reuniones fuera del contexto del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sobre temas que presentan un interés humanitario o que tienen relación con el derecho internacional humanitario, el derecho internacional público o los derechos humanos.

Esas reuniones brindan también la oportunidad de establecer contactos de utilidad con los representantes de los diferentes países participantes.

Se encarga de esta tarea la División de Organizaciones Internacionales del CICR, por mediación de su delegación en Nueva York, así como otros colaboradores de la Institución, particularmente los juristas.

### Organización de las Naciones Unidas

El CICR siguió, como observador, las reuniones anuales de diferentes instituciones y órganos especializados de las Naciones Unidas:

- el 43<sup>er</sup> período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, septiembre-diciembre);
- las reuniones primera y segunda del ECOSOC (Nueva York, mayo; Ginebra, julio);
- la 41<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo), y las reuniones 81<sup>a</sup> y 82<sup>a</sup> del Consejo Ejecutivo de la OMS (Ginebra, enero y mayo), la Cumbre Mundial de los Ministros de Sanidad sobre los programas de prevención del SIDA (Londres, enero);
- la 74<sup>a</sup> Conferencia Internacional del Trabajo (OIT, Ginebra, junio);
- el 39<sup>o</sup> período de sesiones del Comité Ejecutivo del ACNUR (Ginebra, octubre), dos reuniones consultivas sobre la protección internacional de los refugiados (Ginebra, enero y agosto);
- la 44<sup>a</sup> reunión de la Comisión de Derechos Humanos (Ginebra, febrero-marzo);
- la 40<sup>a</sup> reunión de la Subcomisión de la lucha contra las medidas discriminatorias y la protección de las minorías (Ginebra, agosto-septiembre);
- la primera reunión del Comité contra la tortura (Ginebra, abril);
- la 3<sup>a</sup> reunión extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada al desarme (SSD III), (Nueva York, mayo-junio);
- los períodos de sesiones 32<sup>o</sup>, 33<sup>o</sup> y 34<sup>o</sup> de la Comisión de Derechos Humanos (Nueva York, marzo-abril, Ginebra; julio y octubre-noviembre).

El CICR mantuvo contactos con los Comités Consultivos Internacionales de Radiocomunicaciones (CCIR) y Telegráfico y Telefónico (CCITT) de la UIT, particularmente por lo que atañe a la identificación de los medios de transporte sanitarios mediante respondedores radar normalizados.

Además de diversos contactos, mantenidos en Ginebra y Nueva York, el secretario general de las Naciones Unidas, señor Javier Pérez de Cuéllar, visitó el 6 de julio, la sede del CICR, donde fue recibido por el presidente señor Sommaruga y varios miembros del Comité.

Como es habitual desde hace varios años, el CICR recibió en su sede, el 9 de junio, a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Asimismo, dio una Conferencia en el marco del seminario de derecho internacional que tuvo lugar con motivo de la reunión anual de esta Comisión.

Por último, participó en varias reuniones de información organizadas por la UNDRO.

### Movimiento de los países no alineados

El CICR participó, como observador, en las reuniones del movimiento de los países no alineados, como sigue:

- la Conferencia de ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados (Nicosia, septiembre);
- la reunión ministerial extraordinaria de la Oficina de coordinación de los países no alineados sobre el desarme (La Habana, mayo);

### Organizaciones zonales y Unión Interparlamentaria

- *Consejo Europeo*: participación en las sesiones de la Asamblea Parlamentaria, de la Comisión Permanente y de la Comisión de las Migraciones, de los Refugiados y de la Demografía.

Una delegación del CICR, dirigida por el señor André Ghelfi, miembro del Comité, participó en Madrid, del 1 al 3 de junio, en la Conferencia de Parlamentarios y de Organizaciones no Gubernamentales con la que culminó la campaña pública europea sobre la interdependencia y la solidaridad norte-sur.

El CICR participó en los trabajos que indujeron a la Asamblea Parlamentaria, el 30 de junio, en Atenas, a aprobar una resolución sobre la protección de las misiones médicas de índole humanitaria.

- *Organización de la Unidad Africana (OUA)*: el presidente señor Sommaruga representó al CICR en el XXV aniversario de la OUA, celebrado en Addis Abeba, y en el acto de apertura de la 24<sup>a</sup> Conferencia de jefes de Estado y de Gobierno. Estuvo representado, también, en el 48<sup>o</sup> Consejo de ministros que precedió a la Cumbre. Asistió, asimismo, a la Conferencia sobre la trágica situación de los refugiados, de los repatriados y de las personas desplazadas en África austral, organizada por la OUA con el apoyo del ACNUR (SARRED, Oslo, agosto).

- *Organización de Estados Americanos (OEA)*: participación, especialmente, en la 18ª Asamblea General (San Salvador, noviembre).
- *Unión Interparlamentaria (UIP)*: participación, como observador, en las Conferencias Interparlamentarias 79ª y 80ª (ciudad de Guatemala, abril, y Sofía, septiembre). En Sofía, donde el CICR estuvo representado por un miembro del Comité, el señor Odilo Guntern, se aprobó una resolución sobre la cooperación humanitaria en la que se alude al CICR y a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.
- *Comunidades Europeas*: participación en los trabajos de las sesiones plenarias del Parlamento Europeo (Estrasburgo), particularmente en cuanto a un proyecto de resolución y a un informe sobre el respeto del derecho internacional humanitario y el apoyo al CICR.
- *Parlamento Latinoamericano*: participación de una delegación del CICR, dirigida por el señor Athos Gallino, miembro del Comité, en la XII reunión ordinaria del Parlamento Latinoamericano, en la que se aprobó una resolución exhortando a los Estados a ratificar los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y a prestar apoyo financiero al CICR.
- *Comité Intergubernamental para las Migraciones (CIM)*: participación del CICR en la 57ª reunión extraordinaria (Ginebra, mayo) y en la 59ª reunión (Ginebra, noviembre) del Consejo Ejecutivo del CIM.

## *Difusión del derecho internacional humanitario y de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*

La difusión del derecho internacional humanitario y de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es un objetivo permanente y prioritario del CICR: la Institución intenta, por una parte, promover el conocimiento de este derecho y, por otra, dar a conocer la historia, los principios, los ideales y las actividades del Movimiento. El CICR fundamenta sus esfuerzos especialmente en el Tercer Programa de Acción, aprobado por la XXV Conferencia Internacional para el período 1986-1990. Este programa, que concierne igualmente a la Liga y a las Sociedades Nacionales, se articula, como los dos anteriores, en torno a los cuatro objetivos siguientes:

- estimular la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977;
- analizar las implicaciones jurídicas y la aplicación de las disposiciones de estos textos;
- difundir y hacer difundir el derecho internacional humanitario en los diversos círculos (Sociedades Nacionales, Gobiernos, fuerzas armadas, universidades, etc.);
- integrar la difusión de los principios e ideales en todas las actividades del Movimiento.

La mayoría de las acciones del CICR se relaciona con un programa de difusión. Esta tarea incumbe principalmente a cada delegación del CICR, en estrecha colaboración con las Sociedades Nacionales.

Por otra parte, se efectúan, a partir de la sede, numerosas misiones para organizar seminarios o participar en los mismos, a fin de intensificar las relaciones con las Sociedades Nacionales y con los Gobiernos. Como es habitual, el CICR recibió en Ginebra, para prácticas de perfeccionamiento, a personas capaces de promover, a su vez, el conocimiento del derecho internacional humanitario. Así, en 1988, realizaron prácticas en la sede de la Institución 17 personas procedentes de todos los continentes: se trataba de representantes de Sociedades Nacionales y de docentes universitarios que realizan tareas en el ámbito de la difusión.

En el ámbito de la difusión, el CICR colabora con la Liga, las Sociedades Nacionales y el Instituto Henry Dunant, así como con otros organismos no pertenecientes al Movimiento. Los principales públicos a los que se dirige esta acción son las fuerzas armadas, las Sociedades Nacionales, las autoridades gubernamentales y los círculos académicos. A continuación se detallan las actividades generales de difusión según los públicos; las actividades específicas en un país se mencionan en el capítulo titulado *La acción sobre el terreno*.

Idealmente, la difusión del derecho internacional humanitario debe emprenderse antes de que aparezca una situación de conflicto; en esta perspectiva, las delegaciones zonales del CICR desempeñan un cometido particularmente importante.

### **Difusión en las fuerzas armadas**

Las fuerzas armadas, a las cuales incumbe, en tiempo de guerra, la aplicación concreta de las normas humanitarias, son un público prioritario para el CICR, que hace lo posible no sólo por darles a conocer el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados sino también, sobre todo, por fomentar la enseñanza de este derecho en las academias militares. Se encargan de desempeñar esta tarea delegados especializados agregados a la sede de la Institución, en colaboración con las delegaciones del CICR en el mundo.



En 1988, tuvieron lugar 3 cursos denominados «centrales» (con participación internacional), concebidos y dirigidos por los citados especialistas del CICR: *los Cursos internacionales 24º, 25º y 26º de derecho de la guerra*, organizados en San Remo (Italia) por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario. El Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militar organizó el *8º curso sobre el derecho de los conflictos armados para oficiales superiores de los servicios de sanidad de las fuerzas armadas*. Destinados a comandantes de tropas de los ejércitos de tierra, mar y aire, a oficiales titulados de Estado Mayor, a oficiales encargados de la enseñanza del derecho de la guerra y a juristas militares, los cursos de San Remo tuvieron lugar del 23 de mayo al 3 de junio (en francés y en español), del 1 al 14 de octubre y del 15 al 28 de octubre (en inglés). Hubo 113 participantes procedentes de: República Federal de Alemania, Angola, Arabia Saudí, Australia, Austria, Bélgica, Camerún, Canadá, Cuba, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos, Finlandia, Guatemala, Indonesia, Israel, Italia, Liberia, México, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Uganda, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

En los cursos para médicos militares que tuvieron lugar del 27 de noviembre al 10 de diciembre, en Ginebra, participaron 8 personas procedentes de: República Federal de Alemania, Cuba, Francia, Grecia, Marruecos, Taiwán y Turquía. En estos cursos se unen la teoría (presentación de los instrumentos de derecho) y la práctica (normas que deben observarse en la conducción de las operaciones militares, actitud que ha de adoptarse con respecto a las víctimas civiles y militares).

Además de estos cursos «centrales», los delegados ante las fuerzas armadas impartieron varios cursos nacionales de derecho de la guerra: para oficiales de Bangladesh, Congo, Côte d'Ivoire, Filipinas, Fiyi, Guatemala, India, Líbano, Malasia, Malawi, República Sudafricana, Singapur, Uganda y Zambia.

En Suiza, el CICR participó, asimismo, en la enseñanza del derecho de la guerra en varias academias militares y en el marco de los cursos organizados por la Oficina Federal de Suboficiales.

### Difusión en las Sociedades Nacionales

Las Sociedades Nacionales son un público particularmente importante, ya que deben llegar a ser, a su vez, agentes de difusión del derecho internacional humanitario para otros públicos y asumir, en el respectivo país, una función motriz a este respecto. Además de numerosos seminarios locales de formación, el CICR organizó cursos zonales:

- con la colaboración de la Cruz Roja de Santo Tomé y Príncipe y de la Liga, el primer seminario de forma-

ción para los encargados de información y difusión de 7 Sociedades Nacionales de lengua oficial portuguesa, del 2 al 10 de agosto;

- con la colaboración de la Cruz Roja Uruguaya y de la Liga, el tercer seminario de formación para los encargados de información y de difusión de las Sociedades Nacionales de América del Sur, del 15 al 25 de agosto (en español);
- en colaboración con la Cruz Roja Húngara y la Liga, el primer curso de perfeccionamiento, sobre el *derecho internacional humanitario en nuestros días*, para los miembros del Comité Ejecutivo, los encargados de Departamentos de la Sociedad Nacional y representantes de los medios de comunicación, los días 3 y 4 de mayo en Budapest.

Asimismo, el CICR ayudó a varias Sociedades Nacionales a organizar seminarios de derecho internacional humanitario, para diferentes públicos, tanto a nivel nacional como zonal:

- en Niamey (Níger), del 18 al 21 de enero, la Cruz Roja de Níger y el CICR organizaron un seminario de formación en el que participaron miembros de la Sociedad Nacional;
- en Phnom-Penh (Kampuchea), durante un seminario de formación de jóvenes voluntarios, se impartió un curso de difusión en la Facultad de Medicina, organizado por la Cruz Roja de Phnom-Penh y el Ministerio de Sanidad, en estrecha colaboración con el CICR;
- en Marruecos, la Media Luna Roja Marroquí organizó, en su centro de formación de Mehdia, los dos últimos seminarios de una serie de ocho, comenzada en 1987, con la participación activa de la Liga y del CICR, gracias al apoyo financiero de la fundación AMIDEAST;
- en el marco de la Conferencia Panafricana, «el tren de la humanidad» partió, el 23 de noviembre, de Dakar, sede de la reunión, para llegar, el 28, a Bamako. Personalidades de la Cruz Roja participaron en el viaje. En el tren se instaló una exposición sobre la Cruz Roja y, en cada escala entre Dakar y Bamako, se organizaron espectáculos didácticos. En Bamako se entregó un mensaje de fraternidad y de paz al general Mussa Traoré, presidente de Mali y presidente en ejercicio de la OUA.

### Difusión en los círculos gubernamentales y diplomáticos

El CICR mantiene un diálogo permanente con los Gobiernos para darles a conocer los instrumentos del derecho internacional humanitario y recordarles que la aplicación y la difusión de esos textos es una obligación formal de cada Estado Parte en los Convenios de Ginebra.

Como en el pasado, el CICR participó, del 18 al 26 de agosto, en Costa Rica, como docente, en el *sexto Curso interdisciplinario sobre los derechos humanos*, organizado por el Instituto Americano de Derecho Humanos, para profesores y estudiantes avanzados de derecho y ciencias políticas, altos funcionarios y magistrados de América Latina.

En La Haya (Países Bajos), el CICR participó también como docente en el programa ONU/UNITAR, en el ámbito del derecho internacional. Asistieron más de 20 personas: funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, juristas y docentes.

En el marco de su labor de difusión en los círculos gubernamentales, el CICR organizó:

- del 10 al 12 de junio, con la Facultad de Derecho de la Universidad de Túnez, un taller «difusión» para dirigentes regionales de la Media Luna Roja Tunecina y funcionarios ministeriales (Relaciones Exteriores, Interior, Información y Educación);
- del 13 al 15 de junio, en Nueva Delhi, un seminario para oficiales superiores y juristas del ejército indio y para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, organizado conjuntamente por el Gobierno indio, las fuerzas armadas y la Sociedad Nacional de la Cruz Roja;
- en África austral, el CICR continuó participando en el programa de formación y en varios seminarios: el 21 de julio en Mbabane (Suazilandia), un seminario para miembros de diferentes Ministerios (Relaciones Exteriores, Sanidad, Defensa, Interior, Policía, Justicia, Educación, Cultura, Comercio, Prensa) y para parlamentarios de la Asamblea Nacional; del 25 al 30 de julio en Gaborone (Botsuana), un seminario para altos funcionarios del Gobierno y de la Sociedad Nacional.

#### Difusión en las universidades

El CICR procura dar a conocer el derecho internacional humanitario en los círculos universitarios, donde reciben formación, en especial, quienes ocuparán puestos de responsabilidad a nivel gubernamental y político. Hace lo posible también por favorecer la introducción de la enseñanza de este derecho en las universidades.

En ese marco, el CICR y la Cruz Roja Polaca organizaron cursos de verano, para estudiantes de derecho avanzados de Europa y de América del Norte, cuya finalidad es formar a especialistas en derecho internacional humanitario y examinar con ellos de qué manera pueden promover su difusión en la respectiva universidad o en los círculos gubernamentales. En 1988, asistieron al sexto curso de verano, que tuvo lugar en Varsovia del 16 al 27 de agosto, unos 50 estudiantes de: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Hungría, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia, Suiza, URSS y Yugoslavia. El cuerpo docente estaba integrado por profesores universitarios de Polonia, Italia, República Federal de Alemania, Finlandia, URSS, Estados Unidos y Suecia, por representantes del CICR (entre ellos su vicepresidente, el señor Maurice Aubert), de la Liga, de las Sociedades Nacionales de Yugoslavia y de Dinamarca, así como del Instituto Henry Dunant.

Del 12 al 17 de septiembre, tuvo lugar en Avignon el primer seminario de derecho internacional humanitario para estudiantes de derecho de lengua francesa, organizado por el Instituto francés de Derecho Humanitario y de Derechos Humanos, la Cruz Roja Francesa y el CICR. Un miembro del Comité, el señor Alexandre Hay, participó en la inauguración.

El CICR participó, asimismo, en la enseñanza del derecho internacional humanitario: en Ginebra, VI seminario de introducción al derecho internacional humanitario para estudiantes de las universidades norteamericanas; en Estrasburgo, XIX Reunión en el Instituto Internacional de Derechos Humanos; en la Universidad de Nueva York; en Sofía y en Brasilia, en el Instituto de Investigaciones Internacionales.

El CICR, la OMS y la Facultad de Medicina de la Universidad de Ginebra organizaron, por tercera vez, un curso de formación titulado *Help 88 (Health Emergencies in Large Populations)*, para médicos, personal enfermero, nutricionistas e ingenieros sanitarios con experiencia en la medicina de urgencia o en la medicina del Tercer Mundo. Asistieron al curso, que tuvo lugar en Ginebra del 12 de junio al 7 de julio, 24 participantes, de los cuales 11 pertenecían al Movimiento. Recordemos que la finalidad de esos cursos es formar a personal altamente calificado para intervenir en los casos de catástrofe y favorecer una óptima colaboración entre los diversos organismos humanitarios que actúan sobre el terreno.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949  
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación en 31 de diciembre de 1988

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Afganistán . . . . .	R		26.09.56								
Albania . . . . .	R	X	27.05.57								
Alemania (Rep. Dem) . . . . .	A	X	30.11.56	X				X			
Alemania (Rep. Fed.) . . . . .	A		03.09.54	X				X			
Angola . . . . .	A	X	20.09.84		A	X	20.09.84				
Antigua y Barbuda . . . . .	S		06.10.86		A		06.10.86		A		06.10.86
Arabia Saudí . . . . .	A		18.05.63		A	X	21.08.87				
Argelia . . . . .	A		20.06.60								
Argentina . . . . .	R		18.09.56		A	X	26.11.86		A	X	26.11.86
Australia . . . . .	R		14.10.58	X				X			
Austria . . . . .	R		27.08.53	X	R <sup>2</sup>	X	13.08.82	X	R	X	13.08.82
Bahamas . . . . .	S		11.07.75		A		10.04.80		A		10.04.80
Bahrein . . . . .	A		30.11.71		A		30.10.86		A		30.10.86
Bangladesh . . . . .	S		04.04.72		A		08.09.80		A		08.09.80
Barbados . . . . .	S		10.09.68								
Bélgica . . . . .	R		03.09.52	X	R <sup>2</sup>	X	20.05.86	X	R		20.05.86
Belice . . . . .	A		29.06.84		A		29.06.84		A		29.06.84
Benin . . . . .	S		14.12.61		A		28.05.86		A		28.05.86
Bielorrusia (RSS de) . . . . .	R	X	03.08.54	X				X			
Birmania . . . . .											
Bolivia . . . . .	R		10.12.76		A		08.12.83		A		08.12.83
Botsuana . . . . .	A		29.03.68		A		23.05.79		A		23.05.79
Brasil . . . . .	R		29.06.57								
Brunei . . . . .											
Bulgaria . . . . .	R	X	22.07.54	X				X			
Burkina Faso . . . . .	S		07.11.61	X	R		20.10.87	X	R		20.10.87
Burundi . . . . .	S		27.12.71								
Bután . . . . .											
Cabo Verde . . . . .	A		11.05.84								
Camerún . . . . .	S		16.09.63		A		16.03.84		A		16.03.84
Canadá . . . . .	R		14.05.65	X				X			
Centroafricana (Rep.) . . . . .	S		01.08.66		A		17.07.84		A		17.07.84
Colombia . . . . .	R		08.11.61								
Comoras . . . . .	A		21.11.85		A		21.11.85		A		21.11.85
Congo . . . . .	S		30.01.67		A		10.11.83		A		10.11.83
Corea (Rep.) . . . . .	A	X	16.08.66 <sup>1</sup>	X	R	X	15.01.82	X	R		15.01.82
Corea (Rep. Pop. Dem.) . . . . .	A	X	27.08.57		A		09.03.88				
Costa Rica . . . . .	A		15.10.69		A		15.12.83		A		15.12.83
Côte d'Ivoire . . . . .	S		28.12.61	X				X			
Cuba . . . . .	R		15.04.54		A		25.11.82				
Chad . . . . .	A		05.08.70								
Checoslovaquia . . . . .	R	X	19.12.50	X				X			
Chile . . . . .	R		12.10.50	X				X			
China . . . . .	R	X	28.12.56		A	X	14.09.83		A		14.09.83
Chipre . . . . .	A		23.05.62	X	R		01.06.79				

<sup>1</sup> A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

<sup>2</sup> Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I. Declaración de aceptación de Bélgica hecha el 27.03.87.

<sup>3</sup> Entrada en vigor el 23.09.66, porque Corea invocó los arts. 62/61/141/157 (efecto inmediato).

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949  
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación en 31 de diciembre de 1988

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Dinamarca . . . . .	R		27.06.51	X	R <sup>2</sup>	X	17.06.82	X	R		17.06.82
Dominica . . . . .	S		28.09.81								
Dominicana (Rep.) . . . . .	A		22.01.58								
Ecuador . . . . .	R		11.08.54	X	R		10.04.79	X	R		10.04.79
Egipto . . . . .	R		10.11.52	X				X			
El Salvador . . . . .	R		17.06.53	X	R		23.11.78	X	R		23.11.78
Emiratos Árabes Unidos . . . . .	A		10.05.72		A		09.03.83		A	X	09.03.83
España . . . . .	R		04.08.52	X				X			
Estados Unidos . . . . .	R	X	02.08.55	X				X			
Etiopía . . . . .	R		02.10.69								
Filipinas . . . . .	R		06.10.52 <sup>3</sup>	X					A		11.12.86
Finlandia . . . . .	R		22.02.55	X	R <sup>2</sup>	X	07.08.80	X	R		07.08.80
Fiyi . . . . .	S		09.08.71								
Francia . . . . .	R		28.06.51						A	X <sup>4</sup>	24.02.84
Gabón . . . . .	S		26.02.65		A		08.04.80		A		08.04.80
Gambia . . . . .	S		20.10.66								
Ghana . . . . .	A		02.08.58	X	R <sup>1</sup>		28.02.78	X	R <sup>1</sup>		28.02.78
Granada . . . . .	S		13.04.81								
Grecia . . . . .	R		05.06.56	X							
Guatemala . . . . .	R		14.05.52	X	R		19.10.87	X	R		19.10.87
Guinea . . . . .	A		11.07.84		A		11.07.84		A		11.07.84
Guinea-Bissau . . . . .	A	X	21.02.74		A		21.10.86		A		21.10.86
Guinea Ecuatorial . . . . .	A		24.07.86		A		24.07.86		A		24.07.86
Guyana . . . . .	S		22.07.68		A		18.01.88		A		18.01.88
Haití . . . . .	A		11.04.57								
Honduras . . . . .	A		31.12.65	X				X			
Hungría . . . . .	R	X	03.08.54	X				X			
India . . . . .	R		09.11.50								
Indonesia . . . . .	A		30.09.58								
Irak . . . . .	A		14.02.56	X				X			
Irán . . . . .	R		20.02.57								
Irlanda . . . . .	R		27.09.62	X				X			
Islandia . . . . .	A		10.08.65	X	R <sup>2</sup>	X	10.04.87	X	R		10.04.87
Israel . . . . .	R	X	06.07.51								
Italia . . . . .	R		17.12.51	X	R <sup>2</sup>	X	27.02.86	X	R	X	27.02.86
Jamahiriya Árabe Libia . . . . .	A		22.05.56		A		07.06.78		A		07.06.78
Jamaica . . . . .	S		17.07.64		A		29.07.86		A		29.07.86
Japón . . . . .	A		21.04.53								
Jordania . . . . .	A		29.05.51	X	R		01.05.79	X	R		01.05.79
Kampuchea . . . . .	A		08.12.58								

<sup>1</sup> A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

<sup>2</sup> Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

<sup>3</sup> Exceptuado Convenio I ratificado el 07.03.51.

<sup>4</sup> Declaración relativa al Protocolo I.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949  
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación en 31 de diciembre de 1988

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Kenia . . . . .	A		20.09.66								
Kiribati . . . . .											
Kuwait . . . . .	A		02.09.67		A		17.01.85		A		17.01.85
Laos . . . . .	A		29.10.56	X	R		18.11.80	X	R		18.11.80
Lesoto . . . . .	S		20.05.68								
Libano . . . . .	R		10.04.51								
Liberia . . . . .	A		29.03.54		A		30.06.88		A		30.06.88
Liechtenstein . . . . .	R		21.09.50	X				X			
Luxemburgo . . . . .	R		01.07.53	X				X			
Madagascar . . . . .	S		13.07.63	X				X			
Malasia . . . . .	A		24.08.62								
Malawi . . . . .	A		05.01.68								
Maldivas . . . . .											
Mali . . . . .	A		24.05.65								
Malta . . . . .	S		22.08.68								
Marruecos . . . . .	A		26.07.56	X				X			
Mauricio . . . . .	S		18.08.70		A		22.03.82		A		22.03.82
Mauritania . . . . .	S		27.10.62		A		14.03.80		A		14.03.80
México . . . . .	R		29.10.52		A		10.03.83				
Mónaco . . . . .	R		05.07.50								
Mongolia . . . . .	A		20.12.58	X				X			
Mozambique . . . . .	A		14.03.83		A		14.03.83				
Namibia <sup>3</sup> . . . . .	A		18.10.83		A		18.10.83		A		18.10.83
Naurú . . . . .											
Nepal . . . . .	A		07.02.64								
Nicaragua . . . . .	R		17.12.53	X				X			
Níger . . . . .	S		16.04.64	X	R		08.06.79	X	R		08.06.79
Nigeria . . . . .	S		09.06.61		A		10.10.88		A		10.10.88
Noruega . . . . .	R		03.08.51	X	R <sup>2</sup>		14.12.81	X	R		14.12.81
Nueva Zelanda . . . . .	R		02.05.59	X	R <sup>2</sup>	X	08.02.88	X	R		08.02.88
Omán . . . . .	A		31.01.74		A	X	29.03.84		A	X	29.03.84
Países Bajos . . . . .	R		03.08.54	X	R <sup>2</sup>	X	26.06.87	X	R		26.06.87
Pakistán . . . . .	R	X	12.06.51	X				X			
Panamá . . . . .	A		10.02.56	X				X			
Papúa Nueva Guinea . . . . .	S		26.05.76								
Paraguay . . . . .	R		23.10.61								
Perú . . . . .	R		15.02.56	X				X			
Polonia . . . . .	R	X	26.11.54	X				X			
Portugal . . . . .	R	X	14.03.61	X				X			
Qatar . . . . .	A		15.10.75		A	X	05.04.88				
Reino Unido . . . . .	R		23.09.57	X				X			
Ruanda . . . . .	S		21.03.64		A		19.11.84		A		19.11.84
Rumania . . . . .	R	X	01.06.54	X				X			

<sup>1</sup> A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

<sup>2</sup> Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

<sup>3</sup> Instrumentos de adhesión depositados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949  
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación en 31 de diciembre de 1988

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S <sup>1</sup>	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Salomón . . . . .	S		06.07.81		A		19.09.88		A		19.19.88
Samoa . . . . .	S		23.08.84		A		23.08.84		A		23.08.84
San Cristóbal y Nieves . . . . .	S		14.02.86		A		14.02.86		A		14.02.86
San Marino . . . . .	A		29.08.53	X				X			
San Vicente y las Granadinas . . . . .	A		01.04.81		A		08.04.83		A		08.04.83
Santa Lucía . . . . .	S		18.09.81		A		07.10.82		A		07.10.82
Santa Sede . . . . .	R		22.02.51	X	R	X	21.11.85	X	R	X	21.11.85
Santo Tomé y Príncipe . . . . .	A		21.05.76								
Senegal . . . . .	S		23.04.63	X	R		07.05.85	X	R		07.05.85
Seychelles . . . . .	A		08.11.84		A		08.11.84		A		08.11.84
Sierra Leona . . . . .	S		31.05.65		A		21.10.86		A		21.10.86
Singapur . . . . .	A		27.04.73								
Siria . . . . .	R		02.11.53		A	X	14.11.83				
Somalia . . . . .	A		12.07.62								
Sri Lanka . . . . .	R		28.02.59 <sup>2</sup>								
Suazilandia . . . . .	A		28.06.73								
Sudáfrica . . . . .	A		31.03.52								
Sudán . . . . .	A		23.09.57								
Suecia . . . . .	R		28.12.53	X	R <sup>2</sup>	X	31.08.79	X	R		31.08.79
Suiza . . . . .	R		31.03.50	X	R <sup>2</sup>	X	17.02.82	X	R		17.02.82
Surinam . . . . .	S	X	13.10.76		A		16.12.85		A		16.12.85
Tailandia . . . . .	A		29.12.54								
Tanzania . . . . .	S		12.12.62		A		15.02.83		A		15.02.83
Togo . . . . .	S		06.01.62	X		R	21.06.84	X	R		21.06.84
Tonga . . . . .	S		13.04.78								
Trinidad y Tobago . . . . .	A		24.09.63 <sup>4</sup>								
Túnez . . . . .	A		04.05.57	X	R		09.08.79	X	R		09.08.79
Turquia . . . . .	R		10.02.54								
Tuvalu . . . . .	S		19.02.81								
Ucrania (RSS de) . . . . .	R	X	03.08.54	X				X			
Uganda . . . . .	A		18.05.64								
URSS . . . . .	R	X	10.05.54	X				X			
Uruguay . . . . .	R	X	05.03.69		A		13.12.85		A		13.12.85
Vanuatu . . . . .	A		27.10.82		A		28.02.85		A		28.02.85
Venezuela . . . . .	R		13.02.56								
Vietnam . . . . .	A	X	28.06.57	X	R		19.10.81				
Yemen (Rep. Árabe) . . . . .	A		16.07.70	X				X			
Yemen (Rep. Dem. y Pop.) . . . . .	A		25.05.77								
Yibuti . . . . .	S		06.03.78 <sup>5</sup>								
Yugoslavia . . . . .	R	X	21.04.50	X	R	X	11.06.79	X	R		11.06.79
Zaire . . . . .	S	X	20.02.61		A		03.06.82				
Zambia . . . . .	A		19.10.66								
Zimbabue . . . . .	A		07.03.83								

<sup>1</sup> A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

<sup>2</sup> Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

<sup>3</sup> Salvo el IV Convenio, al cual se adhirió el 23.02.59 (Sri Lanka sólo había firmado los Convenios I, II y III).

<sup>4</sup> Salvo el I Convenio, al cual se adhirió el 17.05.63.

<sup>5</sup> La adhesión al I Convenio tuvo lugar el 26.01.78.